



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 19 de setiembre del 2017.

VISTO:

El Expediente de Registro N° 7695, de fecha 21 de agosto del 2017, presentado por el Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Santa Leonor – Ñahuimpuquio del Distrito de San Juan Bautista; Informe N° 072-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 18 de setiembre del 2017, suscrito por la Lic. Rossio S. Arone Gutiérrez – Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que consta de 16 folios, IX Títulos, VII Capítulos, 38 Artículos, y 04 Disposiciones Finales Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante Expediente de Registro N° 7695, de fecha 21 de agosto del 2017, presentado por Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Santa Leonor – Ñahuimpuquio del Distrito de San Juan Bautista, sustentando en mérito de la copia autenticada por el fedatario de la entidad del acta de constitución, así como la partida registral N° 11001594, así como el documento nacional de cada uno de los miembros, por consiguiente, corresponde proceder con el reconocimiento y registro de la referida Asociación;

Que, la Lic. Rossio S. Arone Gutiérrez – Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, se pronuncia a través del Informe N° 072-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, a fin de informar que a la evaluación del expediente presentado por los miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Santa Leonor – Ñahuimpuquio del Distrito de San Juan Bautista, cumplieron con presentar con todos los requisitos exigidos por la normatividad municipal; por tanto corresponde inscribir en el Libro de Registro Único de la Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 23 de marzo del 2017 al 22 de marzo del 2019;

Que, en Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de setiembre del 2017, se designó como nuevo fiscalizador de la Asociación de Vivienda Santa Leonor – Ñahuimpuquio del Distrito de San Juan Bautista, al Sr. Aniceto Berrocal Huamani, identificado con DNI N° 28245628, en remplazo del Sr. Isidro De la Cruz Callañaupa, identificado con DNI N° 28458664;

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista al Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Santa Leonor – Ñahuimpuquio del Distrito de San Juan Bautista, únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante las instituciones públicas y privadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Santa Leonor – Nahuimpuquio del Distrito de San Juan Bautista, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 23 de marzo del 2017 al 22 de marzo del 2019, conformado por los siguientes vecinos y cargos:

CONSEJO DIRECTIVO:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente	: Sr. DEMETRIO CARDENAS CONTRERAS	28254433
Vicepresidente	: Sr. PEDRO JUAREZ CENTENO	01215112
Sec. Actas y Archivos	: Sr. ABEL HUACHO ENRIQUEZ	43032134
Tesorera	: Sra. LUCINDA EMILIA ARIAS ORE	28314600
Asistencia Social	: Sra. NANCY INOCENCIA HUAMANI VENTURA	41331378
Fiscalizador	: Sr. ANICETO BERROCAL HUAMANI	28245628
Sec. Organizacional	: Sra. GLORIA RODRIGUEZ MENDOZA	28468571
Vocal 1	: Sra. PAULINA MENDOZA YAURI	28235222
Vocal 2	: Sra. EUGENIA GOMEZ BAUTISTA	28221769
Vocal 3	: Sra. MARILUZ CELESTINA CRISPIN PIANTO	40372365

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>.

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento del presente acto resolutivo a los nominados en el segundo artículo, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

